



MODIFICATIVA No. 01 DEL CONTRATO No. 11/2016
DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SITIO WEB DEL CENTRO DE INFORMACIÓN
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, SEGUNDA CONVOCATORÍA.

FONDOS: AECID

CONSULTORA: SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SYS INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto

y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré El contratante por una parte, y por la otra, OMAR GERARDO BRIZUELA COCA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SYS INGENIEROS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nelson Antonio González Morales; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula trigésima consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto número dos del acta número JGO No. 2/2012 asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil doce en la cual consta que en el punto se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor OMAR GERARDO BRIZUELA COCA y como suplente a la señora YUDIS YANETTE BONILLA ROMANO, conocida como YUDIS YANETTE BONILLA DE BRIZUELA, para el período de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,

por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré La Consultora, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la Modificativa Número 01 del Contrato Número 11/2016 denominado **DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SITIO WEB DEL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, SEGUNDA CONVOCATORÍA;** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA X) MODIFICACIÓN;** que establece “El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique El contratante y formará parte integral de este contrato, y la Cláusula **IX) PRÓRROGA;** que establece “Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución de prórroga”; la modificación solicitada por la Administradora de Contrato, obedece a las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO,** y cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** detalladas de la siguiente manera: a la **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Tercer pago:** por SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,684.00), equivalente al 40% de lo contratado, contra entrega total del sistema, aprobación y visto bueno de los productos 4, 5 y 6 los que deberán de ser presentados en un máximo de **67** días hábiles posterior a la orden de inicio; y a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **SETENTA Y SIETE** días hábiles a partir de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es de **setenta y siete** días hábiles, para el Diseño e Instalación del Sitio Web del Centro de Información para la Igualdad Sustantiva, a partir de la orden de inicio; y en función del incremento en la Cláusula **VII) GARANTÍAS:** La Consultora otorgará a favor del Gobierno de El Salvador Instituto Salvadoreña para el Desarrollo de la Mujer, **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá de exceder 60 días posteriores a la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles después de la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, nota de aceptación de la consultora y Resolución Razonada número 42 A/2016, emitida por el Titular, el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se modificó el contrato Número 11/2016 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Yanira Maridol Argueta Martínez
El Contratante

Omar Gerardo Brizuela Coca
La Consultora